

LUNES 7 DE MARZO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVII - N° 49
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Concurso Público de Precios N° 1/2022

FECHA DE APERTURA: 18 DE MARZO DE 2022

Decreto N° 042/22- Expte.: 135876

Llámesse a Concurso Público para la Obra "Ensanche del pavimento de hormigón en Av. Primeros Colonizadores, en el tramo comprendido entre calle Los Cerezos y Av. de los Constituyentes"

Presupuesto Oficial: \$ 14.176.900,00

Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00

Sellado Municipal: \$ 14.176,90

Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor Gómez – Ing. German Tarallo)

Retiro de Pliegos: desde el 7 al 17 de marzo de 2022 inclusive.

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 18 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. Publicar días: 4, 7 y 8 de marzo de 2022 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 366655 - \$ 2932,80 - 08/03/2022 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Concurso Público de Precios N° 1/2022..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA

Odenanza N° 409/2022..... Pag. 1

Odenanza N° 411/2021..... Pag. 2

Odenanza N° 408/2022..... Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE

Decreto Municipal N° 10 /2021 Pag. 2

Decreto Municipal N° 11 /2021 Pag. 3

Decreto Municipal N° 12 /2021 Pag. 3

Decreto Municipal N° 13 /2021 Pag. 3

Decreto Municipal N° 14/2021 Pag. 4

Decreto Municipal N° 15 /2021 Pag. 4

Decreto Municipal N° 16 /2021 Pag. 4

Decreto Municipal N° 17 /2021 Pag. 4

Decreto Municipal N° 18 /2021 Pag. 5

Decreto Municipal N° 19 /2021 Pag. 5

Decreto Municipal N° 20 /2021 Pag. 5

Decreto Municipal N° 21 /2021 Pag. 6

Decreto Municipal N° 22 /2021 Pag. 6

Decreto Municipal N° 23 /2021 Pag. 6

Decreto Municipal N° 24/2021 Pag. 7

Decreto Municipal N° 25 /2021 Pag. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA

ORDENANZA N° 411/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: PROHÍBASE en el ámbito del radio Municipal de Villa Tulumba el uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional, utilizadas y entregadas por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general para transporte de productos o mercaderías.

Artículo 2°: Los titulares de los establecimientos comprendidos en el Artículo 1 deberán eliminar el uso y/o entrega de bolsas en un plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Los titulares de los establecimientos que comercialicen productos comestibles podrán disponer para su venta o entrega gratuita las bolsas reutilizables de red, tela, papel, etc. como reemplazo de las bolsas plásticas tipo camiseta.

Artículo 4°: SANCIONESE todo incumplimiento a lo dispuesto por la

presente Ordenanza a los titulares del establecimiento en el que se verifique la infracción, con: a) Apercibimiento, que podrá ser aplicado una sola vez al infractor. b) con multa equivalente entre un mínimo de cincuenta a un máximo de trescientos cincuenta litros de nafta súper. En caso de reincidencia, dicho monto podrá ser duplicado. c) Clausura temporaria del establecimiento que no podrá exceder de un (1) mes. En todos los casos conllevará el decomiso de las bolsas.

Artículo 5°: Los comercios deberán, en lugar visible para sus clientes informar el momento en que dejarán de ofrecer las bolsas plásticas tipo camiseta para contener y trasladar la mercadería.

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal llevará adelante a partir de la vigencia de la presente una campaña de difusión e información a la población sobre la prohibición establecida en la presente Ordenanza y la importancia e impacto en el medio ambiente.

Artículo 7°: La presente Ordenanza no será aplicable cuando por cuestiones de asepsia las bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional deban ser utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados y no resulte factible la utilización de

un sustituto degradable y/o biodegradable en términos compatibles con la minimización de impacto.

Artículo 8°: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

8 días - N° 366032 - s/c - 11/03/2022 - BOE

ORDENANZA N° 408/2022

VILLA TULUMBA, 24 de Febrero de 2022

VISTO: La obra de "EJECUCIÓN DE 2400M2 DE PAVIMENTO INTERTRABADO SOBRE CALLES" de la localidad de Villa Tulumba, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 372/2021 se aprobó la obra de "EJECUCIÓN DE 2400M2 DE PAVIMENTO INTERTRABADO SOBRE CALLES" de la localidad de Villa Tulumba conforme Convenio Específico suscripto por esta Municipalidad con la Secretaria de Obras Públicas de la Nación en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE - 1"

Que, lamentablemente, la situación de emergencia sanitaria que afecta a todo el país, ha conspirado con la ejecución de la obra y el cumplimiento de los plazos originalmente previstos.

Que, resulta razonable y ajustado a la realidad la necesidad de una prórroga en los plazos inicialmente pronosticados por el término de ciento cincuenta y tres (153) días corridos.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: PRORROGAR por el término de ciento cincuenta y tres (153) días corridos el plazo en la ejecución de la obra de "EJECUCIÓN

DE 2400M2 DE PAVIMENTO INTERTRABADO SOBRE CALLES" de la localidad de Villa Tulumba conforme Convenio Específico suscripto por esta Municipalidad con la Secretaria de Obras Públicas de la Nación en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE - 1", atento los motivos expresados en los considerandos de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, Protocolícese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

4 días - N° 366037 - s/c - 07/03/2022 - BOE

ORDENANZA N° 409/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DISPÓNGASE el descongelamiento de la UNIDAD DE VIVIENDA (UVI) para la venta de terreno y sus respectivas cuotas del Plan de Loteos Sociales, en forma escalonada bajo la siguiente modalidad:

- 1) \$ 83.- desde el 15 de Abril al 14 de Julio de 2022
- 2) \$ 93.- desde el 15 de Julio a 14 de Septiembre de 2022
- 3) \$ 102,12 desde el 15 de Septiembre al 14 de Diciembre de 2022
- 4) Precio fijado por el Banco Central de la Republica Argentina desde el 15 de Diciembre de 2022.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

8 días - N° 366027 - s/c - 11/03/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE

DECRETO MUNICIPAL N° 10 /2021

VISTO: La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 348/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 348/2021, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 18 de marzo de 2021.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

19 de marzo de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la
Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO MORENA DOMINGO

1 día - N° 366751 - s/c - 07/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 11 /2021

VISTO: La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual
sanciona Ordenanza Número 349/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el
cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este
cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS

FACULTADES:

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 349/2021, Sanciona-
da por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del
día 18 de marzo de 2021.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

19 de marzo de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la
Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO MORENA DOMINGO

1 día - N° 366754 - s/c - 07/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 12 /2021

VISTO: La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual
sanciona Ordenanza Número 350/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el
cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este
cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS

FACULTADES:

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 350/2021, Sanciona-
da por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del
día 18 de marzo de 2021.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

19 de marzo de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la
Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO MORENA DOMINGO

1 día - N° 366756 - s/c - 07/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 13 /2021

VISTO: La solicitud de ayudas presentadas o los pedidos planteados por
personas de nuestra localidad, para poder satisfacer necesidades básicas
indispensables alguno con el compromiso de contra prestaciones de ser-
vicios comunales, pedidos de calzado, traslado para asistencia médica en
otras localidades, alimentos, medicamentos, servicios (luz, gas, etc.), asis-
tencia médica, traslados para atención médica, material para construcción,
alquileres, vestimenta, ayudas o becas, etc.

La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con vecinos
de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de
Gobierno, es posible efectuar este tipo de aportes, en cuanto a la dispo-
nibilidad de la partida y créditos presupuestarios y en uso de atribuciones
conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal;

Que el D E M considera conveniente atender las solicitudes, a los fines
de paliar la situación socio-económica de algunas familias

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS

FACULTADES:

DECRETA:

Artículo 1°.- Convalidar el otorgamiento de ayuda social, subsidios (in-
dignancias, traslados, medicamentos, asistencia social, trabajo social, beca,
ayuda social), durante el período de MARZO 2021, por la suma y montos
de cada orden de pago que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y es
parte integrante del presente Decreto. -

Artículo 2°.- El D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición
de cuentas relativas a los fondos otorgados, de acuerdo a la estructura
interna administrativa de cada institución o beneficiado.

Artículo 3°.- Las erogaciones que demande la presente serán imputa-
bles en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, vinculadas con
Asistencia social, ayuda a carenciados, Salud (suministro de Medicamen-
tos), asistencia social, becas, trabajo comunitario, y Traslados de Perso-
nas, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

Dado en el Despacho Público del Departamento Ejecutivo Municipal, de la
Municipalidad de Chilibroste, a los 31 días el mes de marzo del año 2021.
CONSTE.-

FDO MORENA DOMINGO

1 día - N° 366781 - s/c - 07/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 14/2021

VISTO: La necesidad de realizar compensaciones en partidas del presupuesto general de ingresos y gastos vigentes, en razón de haber resultado insuficientes los créditos originales asignados para atender el normal desenvolvimiento municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en el presupuesto vigente se encuentran partidas especialmente creadas para realizar las Compensaciones necesarias mediante Decreto;

Que de entre las partidas que componen una misma partida principal, se faculta la compensación entre sí, tomando crédito de las que no serán utilizadas para refuerzo de las que se encuentran agotadas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USO DE SUS
FACULTADES:
DECRETA**

Artículo 1°- COMPENSACE las partidas del presupuesto general de recursos y Gastos vigentes de acuerdo al anexo 1 de la presente.

Artículo 2°- La Presente Compensación que lleva el Numero (2), se aplica a partidas del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del año 2021, no alternando el monto total del Presupuesto fijado en la suma de de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIESISIETE MIL (\$ 133.617.000,00)

Artículo 3°- COMUNIQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.

31 de marzo de 2021 . Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO MORENA DOMINGO

1 día - N° 366783 - s/c - 07/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 15 /2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS
FACULTADES:
DECRETA:**

Artículo 1°.- OTORGUESE un adicional no remunerativo (bono) o una compensación económica, no remunerativa, para el DIA DEL TRABAJADOR, al personal municipal de las distintas áreas; personal permanente, autoridades superiores, personal jornalizado, personal contratado, becas, auxiliares y trabajadores comunitarios, a abonarse el día 30 de abril del corriente año 2021, por la suma y montos que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Hacer entrega de un presente, no dinerario, a las personas que colaboran con la institución Municipal y no están contempladas en el artículo 1.

Artículo 3°.- LOS gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las correspondientes partidas del presupuesto en ejecución a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

Dado en el Despacho Público del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Municipalidad de Chilibroste, a los 30 días el mes de abril del año 2021. CONSTE.-

FDO MORENA DOMINGO

1 día - N° 366786 - s/c - 07/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 16 /2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS
FACULTADES:
DECRETA:**

Artículo 1°.- Otorgase a los trabajadores y las trabajadoras (formal e informal) que presten servicios, en forma presencial y efectiva, relacionados con la salud, en instituciones asistenciales del sistema público municipal, abocados y abocadas al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19, el pago de una asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios, de carácter no remunerativo.

Artículo 2°.- La asignación consistirá en el pago por las tareas prestadas en el mes de marzo y abril y estará a cargo del Estado Municipal. La suma a abonar se ajustará proporcionalmente a la efectiva prestación del servicio, guardias, horas extras, etc.. de acuerdo a los montos y beneficiarios que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- Las erogaciones que demande la presente serán imputables en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, vinculadas a subvenciones y subsidios varios, sistema de salud, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

Dado en el Despacho Público del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Municipalidad de Chilibroste, a los 30 días el mes de abril del año 2021. CONSTE.-

FDO MORENA DOMINGO

1 día - N° 366788 - s/c - 07/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 17 /2021

VISTO: La solicitud de ayudas presentadas, los pedidos planteados por personas de nuestra localidad para poder satisfacer necesidades básicas indispensables alguno con el compromiso de contra prestaciones de servicios comunales, traslado para asistencia médica en otras localidades, alimentos, medicamentos, servicios (luz, gas, etc.), asistencia médica, traslados para atención médica, material para construcción, alquileres, vestimenta, ayudas o becas, etc.

La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con vecinos de nuestro pueblo, y las necesidades que se presentan a diario en la actividad municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Gobierno, es posible efectuar este tipo de aportes, en cuanto a la disponibilidad de la partida y créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal;

Que el D.E.M considera conveniente atender las solicitudes, a los fines de paliar la situación socio-económica de algunas familias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS
FACULTADES:
DECRETA:**

Artículo 1°.- Convalidar el otorgamiento de ayuda social, subsidios (indigencias, traslados, medicamentos, asistencia social, trabajo social, beca, ayuda social), durante el período de ABRIL 2021, por la suma y montos de cada orden de pago que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución o beneficiado.

Artículo 3°.- Las erogaciones que demande la presente serán imputables en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, vinculadas con Asistencia social, ayuda a carenciados, Salud (suministro de Medicamentos), becas, trabajo comunitario, Traslados de Personas, etc, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

Dado en el Despacho Público del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Municipalidad de Chilibroste, a los 30 días el mes de abril del año 2021.
CONSTE.-

FDO MORENA DOMINGO

1 día - N° 366789 - s/c - 07/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 18 /2021

VISTO: La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 351/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS
FACULTADES:
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 351/2021, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 13 de mayo de 2021.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

14 de mayo de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

FDO MORENA DOMINGO

1 día - N° 366792 - s/c - 07/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 19 /2021

VISTO: La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 352/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS
FACULTADES: DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 352/2021, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 13 de mayo de 2021.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

14 de mayo de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO MORENA DOMINGO

1 día - N° 366796 - s/c - 07/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 20 /2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS
FACULTADES: DECRETA:**

Artículo 1°.- ADHIÉRASE La Municipalidad de Chilibroste a partir del 22 de mayo de 2021 y hasta el 30 de mayo de 2021 incluido, a las medidas de prevención sanitaria establecidas en los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, en los términos explicitados precedentemente, que fuera adherido también por el Decreto 461/2021 del Gobierno Provincial y en el Acta de fecha 21 de mayo de 2021, que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°.- Se deja aclarado que el presente decreto podrá ser complementado, aclarado y/o modificado por las decisiones que sean anunciadas con posterioridad al dictado del presente por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Artículo 3°.- Comuníquese, dese amplia difusión al presente; Publíquese y, oportunamente archívese.-

Dado en el Despacho Público del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Municipalidad de Chilibroste, a los 22 días el mes de mayo del año 2021.
CONSTE.-

FDO MORENA DOMINGO

1 día - N° 366798 - s/c - 07/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 21 /2021

VISTO: La solicitud de ayudas presentadas, los pedidos planteados por personas de nuestra localidad para poder satisfacer necesidades básicas indispensables alguno con el compromiso de contra prestaciones de servicios comunales, traslado para asistencia médica en otras localidades, alimentos, medicamentos, servicios (luz, gas, etc.), asistencia médica, material para construcción, alquileres, vestimenta, ayudas o becas, etc.

La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con vecinos de nuestro pueblo, y las necesidades que se presentan a diario en la actividad municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Gobierno, es posible efectuar este tipo de aportes, en cuanto a la disponibilidad de la partida y créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal;

Que el D.E.M considera conveniente atender las solicitudes, a los fines de paliar la situación socio-económica de algunas familias;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- Convalidar el otorgamiento de ayuda social, subsidios (indigencias, traslados, medicamentos, asistencia social, trabajo social, beca, ayuda social), durante el período de MAYO 2021, por la suma y montos de cada orden de pago que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución o beneficiado.

Artículo 3°.- Las erogaciones que demande la presente serán imputables en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, vinculadas con Asistencia social, ayuda a carenciados, Salud (suministro de Medicamentos), asistencia social, becas, trabajo comunitario, Traslados de Personas, etc, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

Dado en el Despacho Público del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Municipalidad de Chilibroste, a los 31 días el mes de mayo del año 2021.
CONSTE.-

Fdo Morena Domingo

1 día - N° 366800 - s/c - 07/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 22 /2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo: 1° ADHIÉRASE a partir del 31 de mayo de 2021 y hasta el 11 de Junio de 2021 incluido, a las medidas de prevención sanitaria que se detallan en este instrumento legal, establecidas en los artículos 2° a 8° del Decreto 468/2021 del Gobierno Provincial y en el Acta de fecha 28 de mayo de 2021, que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto. Se adjunta el instrumento que por el presente se adhiere y, PROCÉDASE a implementar las medidas que fueran necesarias dentro del ejido municipal a los fines del acabado cumplimiento del mismo.

Artículo: 2° Comuníquese, dese amplia difusión al presente; Publíquese y, oportunamente archívese.-

Dado en el Despacho Público del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Municipalidad de Chilibroste, a los 01 días el mes de junio del año 2021.
CONSTE.-

FDO MORENA DOMINGO

1 día - N° 366801 - s/c - 07/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 23 /2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgase a los trabajadores y las trabajadoras (formal e informal) que presten servicios, en forma presencial y efectiva, relacionados con la salud, en instituciones asistenciales del sistema público municipal, abocados y abocadas al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19, el pago de una asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios, de carácter no remunerativo.

Artículo 2°.- La asignación consistirá en el pago por las tareas prestadas en el mes de mayo del corriente año y estará a cargo del Estado Municipal. La suma a abonar se ajustará proporcionalmente a la efectiva prestación del servicio, guardias, horas extras, etc.. de acuerdo a los montos y beneficiarios que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- Las erogaciones que demande la presente serán imputables en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, vinculadas a subvenciones y subsidios varios y/o sistema de salud, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

Dado en el Despacho Público del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Municipalidad de Chilibroste, a los 02 días el mes de junio del año 2021.
CONSTE.-

FDO MORENA DOMINGO

1 día - N° 366803 - s/c - 07/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 24/2021

VISTO: La necesidad de realizar compensaciones en partidas del presupuesto general de ingresos y gastos vigentes, en razón de haber resultado insuficientes los créditos originales asignados para atender el normal desenvolvimiento municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en el presupuesto vigente se encuentran partidas especialmente creadas para realizar las Compensaciones necesarias mediante Decreto;

Que de entre las partidas que componen una misma partida principal, se faculta la compensación entre sí, tomando crédito de las que no serán utilizadas para refuerzo de las que se encuentran agotadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USO DE SUS FACULTADES: DECRETA

Artículo 1°- COMPENSACE las partidas del presupuesto general de recursos y Gastos vigentes de acuerdo al anexo 1 de la presente.

Artículo 2°- La Presente Compensación que lleva el Numero (3), se aplica a partidas del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del año 2021, no alternando el monto total del Presupuesto fijado en la suma de de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIESISIETE MIL (\$ 133.617.000,00)

Artículo 3°- COMUNIQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.

31 de marzo de 2021 . Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO MORENA DOMINGO

1 día - N° 366811 - s/c - 07/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 25 /2021

VISTO: Que el día 29 de Junio de cada año se conmemora en esta Localidad la Festividad de "SAN PEDRO", Patrono de nuestro Pueblo, fecha en que en todos los casos se celebra con toda solemnidad.

Y CONSIDERANDO:

Que el D. E. M. se encuentra facultado por Ley Provincial N° 6326 a declarar "Día No Laborable" a la fecha de tal celebración, por entenderse de la Fiesta Patronal de la Localidad de CHILIBROSTE.

Que esta Municipalidad se adhiere a los Festejos Patronales en que el Pueblo honra a su Santo Patrono posibilitando para ello la más amplia participación de todos los vecinos.

Que, en el presente año dada la situación sanitaria y las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional, Provincial y adherida por esta Municipalidad, corresponde celebrar tal acontecimiento de una forma especial.

Que se debe notificar a las Autoridades superiores del Gobierno Provincial y demás Instituciones Locales; POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°- DECLARESE NO LABORABLE, el día martes 29 de junio de 2021, en la localidad de Chilibroste, Dpto. Unión. Pcia de Córdoba a los efectos de conmemorar la "Fiesta Patronal de la localidad" en honor al Santo Patrono "SAN PEDRO"

Artículo 2°- La disposición del artículo 1° es obligatoria únicamente para la administración Pública, Justicia, Docencia, Bancos, Seguros y actividades afines, siendo optativa para las actividades industriales, comerciales y civiles en general.

Artículo 3°- INVITASE al Pueblo y Colonia de Chilibroste, Instituciones, comercios y público en general a participar del evento religioso, respetando las medidas sanitarias y protocolos correspondientes por el coronavirus.

Artículo 4°- Comuníquese al Ministerio de Gobierno de la Provincia y a todos los interesados a los fines de su efectivo cumplimiento en los términos de las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 5°- .COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RM Y Archívese.

Dado en el Despacho Público del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Municipalidad de Chilibroste, a los 18 días el mes de junio del año 2021. CONSTE.-

1 día - N° 366816 - s/c - 07/03/2022 - BOE